



ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “FANTEL”, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; **c)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; **d)** Certificación del Punto cuatro del Acta número doscientos noventa y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el mismo

día, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**; y por otra parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres- dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y para los efectos de este instrumento en lo sucesivo me denominaré "**CONAMYPE**", y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION**

Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019 la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Considerando:

- I. Que el día trece de abril de 2016, el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa suscribieron Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador”;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo N° 838 de fecha quince de diciembre de 2017 se creó la autónoma denominada CONAMYPE, la cual continúa ejecutando las acciones iniciadas por la institución citada en el considerando que antecede;
- III. Que en fecha 22 de marzo de 2018, se firmó la Adenda N° 1 al **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 – 2019**
- IV. Que en fecha 20 de noviembre de 2018, se firmó la Adenda N° 2 al **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**
- V. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- VI. Que de conformidad al punto del acta número doscientos noventa y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de 2019, en la cual del Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 3 meses al plazo del proyecto de “Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en el salvador”.
- VII. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del Convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

Con base en lo antes expuesto, LAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente **“ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA**

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019", en sus Cláusulas Tres punto uno (3.1), Tres punto dos (3.2), Cuatro punto cinco (4.5) y Cuatro punto seis (4.6) las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

3.1 Plazo del Convenio

El Plazo del presente Convenio será de cuarenta y ocho meses y sus efectos iniciarán a partir de abril de dos mil dieciséis y finalizarán en marzo de dos mil veinte, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2 Totalidad del Acuerdo

Forman parte integrante de este Convenio, el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL. Asimismo, las Partes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en este Convenio o sus anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

4.5 Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO, por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable, además, de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL; desarrollar la administración

técnica y financiera general del Proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

4.6 Obligación de Presentar Informes y de Proporcionar Información Respecto del Proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar siete informes semestrales y un informe final de todo el periodo financiado con Fondos FANTEL. Además, La CONAMYPE se compromete a presentar dos informes trimestrales: uno de octubre a diciembre 2017 para cerrar el año calendario, y partir con el plan de trabajo modificado 2018 – 2019 para la presentación de los siguientes cuatro informes semestrales y el otro de enero a marzo 2020 según el plan de trabajo modificado.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio digital. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Los referidos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y alcances indicados en la Cláusula 4.2 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos; adicionalmente deberá presentar en dicho informe lo realizado en el último semestre y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE cuando así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en esta Cláusula.

LA CONAMYPE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO, o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a

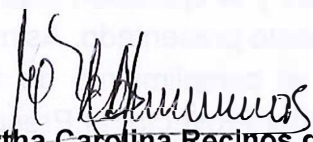
LA CONAMYPE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas, ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por La CONAMYPE en el desempeño de los servicios, serán propiedad de EL FONDO. La CONAMYPE no obstante esto, conservará ejemplares de estos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



Martha Carolina Recinos de Bernal
Coordinadora del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)



Paul David Steiner Whigham
Presidente de CONAMYPE



ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “FANTEL”, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; **(c)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; **(d)** Certificación del Punto cuatro del Acta número doscientos noventa y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el mismo

día, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**; y por otra parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres- dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y para los efectos de este instrumento en lo sucesivo me denominaré "**CONAMYPE**", y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION**

Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019 la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Considerando:

- I. Que el día trece de abril de 2016, el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa suscribieron Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador”;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo N° 838 de fecha quince de diciembre de 2017 se creó la autónoma denominada CONAMYPE, la cual continúa ejecutando las acciones iniciadas por la institución citada en el considerando que antecede;
- III. Que en fecha 22 de marzo de 2018, se firmó la Adenda N° 1 al **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 – 2019**
- IV. Que en fecha 20 de noviembre de 2018, se firmó la Adenda N° 2 al **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**
- V. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- VI. Que de conformidad al punto del acta número doscientos noventa y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de 2019, en la cual del Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 3 meses al plazo del proyecto de “Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en el salvador”.
- VII. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del Convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

Con base en lo antes expuesto, LAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente **“ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA**

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019", en sus Cláusulas Tres punto uno (3.1), Tres punto dos (3.2), Cuatro punto cinco (4.5) y Cuatro punto seis (4.6) las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

3.1 Plazo del Convenio

El Plazo del presente Convenio será de cuarenta y ocho meses y sus efectos iniciarán a partir de abril de dos mil dieciséis y finalizarán en marzo de dos mil veinte, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2 Totalidad del Acuerdo

Forman parte integrante de este Convenio, el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL. Asimismo, las Partes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en este Convenio o sus anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

4.5 Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO, por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable, además, de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL; desarrollar la administración

técnica y financiera general del Proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

4.6 Obligación de Presentar Informes y de Proporcionar Información Respecto del Proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar siete informes semestrales y un informe final de todo el periodo financiado con Fondos FANTEL. Además, La CONAMYPE se compromete a presentar dos informes trimestrales: uno de octubre a diciembre 2017 para cerrar el año calendario, y partir con el plan de trabajo modificado 2018 – 2019 para la presentación de los siguientes cuatro informes semestrales y el otro de enero a marzo 2020 según el plan de trabajo modificado.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio digital. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Los referidos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y alcances indicados en la Cláusula 4.2 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos; adicionalmente deberá presentar en dicho informe lo realizado en el último semestre y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE cuando así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en esta Cláusula.

LA CONAMYPE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO, o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a

LA CONAMYPE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas, ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por La CONAMYPE en el desempeño de los servicios, serán propiedad de EL FONDO. La CONAMYPE no obstante esto, conservará ejemplares de estos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente **ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019**, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Martha Carolina Recinos de Berna

Coordinadora del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)



Paul David Steiner Whigham
Presidente de CONAMYPE